JEKU'ETEKO PORAVERÁ
ACCIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 1065/2015

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO SAS/053/2014 Y ADENDA 01/2015, SUSCRIPTOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y LA FIRMA TECNOSIPLAN S.A.

Fernando de la Mora, 10 de setiembre de 2015

VISTO: El Decreto N° 9235/1995, "Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República" y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", del 21 de enero de 2.003.

La Ley N° 5386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

El Decreto N° 2929/2015, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015".

El Contrato SAS/053/2014, celebrado entre la Secretaría de Acción Social y la Firma TECNOSIPLAN S.A. "Consultoría de Confección de Planos de Loteamiento de Fincas Adquiridas por la Secretaría de Acción Social y la Adenda N° 01/2015.

El Memorándum DPT N° 940/2015, suscripto por el Director Programa TEKOHA, por el que se dirige a la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la rescisión del Contrato N° 053/2014, suscripto con la Firma TECNOSIPLAN S.A.

CONSIDERANDO: El Dictamen N° 048/2015 de fecha 28 de agosto del corriente, elaborado por la Abg. Fátima Ruiz, técnica del Dpto. de Dictámenes y Contratos de la Dirección de Asesoría Jurídica de la SAS, en relación al pedido realizado por la UOC, en el que solicita el Parecer Jurídico en relación al Contrato SAS N°/053/2014, suscripto con la Firma TECNOSIPLAN S.A., que en parte reza: **ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES.** El Contrato SAS N°/053/2014 ***"Consultoría de Confección de Planos de Loteamiento de Fincas Adquiridas por la Secretaría de Acción Social"***, expresa en su artículo 2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato, apartado 2.6 Rescisión: 2.6.1 Por el Contratante: el contratante podrá dar por terminado este contrato en los casos previstos en el art. 59 de la Ley N° 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1: a) si el consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito. En lo que respecta al art. 59 apartado a), de la Ley N° 2051/03: **Art. 59. Rescisión de Contrato:** la contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguiente casos: a) Por incumplimiento del proveedor o contratista; En atención a lo establecido y teniendo en cuenta que la firma de referencia se encuentra con un plazo de 8 meses de incumplimiento, **se recomienda** la rescisión del Contrato SAS N°/053/2014 "CONSULTORÍA DE CONFECCIÓN DE PLANOS DE LOTEAMIENTO DE FINCAS ADQUIRIDAS POR LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL".

El Memorándum DAJ N° 1007/2015, de la Dirección de Asesoría Jurídica por el que se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas, en relación al Memorándum DGAF N° 620/2015, en el que solicita el Parecer Jurídico en relación a la Rescisión del Contrato SAS 053/2015, suscripto con la Firma TECNOSIPLAN S.A, *"Consultoría de Confección de Planos de Loteamiento de Fincas Adquiridas por la Secretaría de Acción Social y la Adenda N° 01/2015"*. Por lo expuesto, esta Dirección ha procedido al análisis del planteamiento efectuado, expidiéndose al respecto el Dpto. de Dictámenes y Contratos, a

Es copia fiel del original
Abg. María Leticia Ramírez Osés
Secretaria General
Secretaría de Acción Social

JEKUE TEKO PORAVERÁ
ACCIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN Nº 1065/2015

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO SAS/053/2014 Y ADENDA 01/2015, SUSCRIPTOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y LA FIRMA TECNOSIPLAN S.A.

Fernando de la Mora, 10 de setiembre de 2015

través del Informe Jurídico IFR N° 048/2015, elaborado por la Abg. Fátima Ruíz, quien recomienda la rescisión del Contrato SAS N°/053/2014 *"Consultoría de Confección de Planos de Loteamiento de Fincas Adquiridas por la Secretaría de Acción Social"*.

El Memorándum DGAF N° 688/2015, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el que remite al Señor Ministro, la solicitud de Resolución de rescisión del Contrato SAS/053/2014, suscripto con la Firma TECNOSIPLAN S.A. _Consultoría de Confección de Planos de Loteamientos de Fincas Adquiridas por la Secretaría de Acción Social y la Adenda N° 01/2015, conforme a la recomendación realizada por la Dirección del Programa Tekoha en su carácter de Administrador de Contrato, por incumplimiento de Contrato. El mismo cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica. Se acompaña antecedentes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1° **RESCINDIR** el Contrato SAS/053/2014 y la Adenda 01 de ***"Consultoría de Confección de Planos de Loteamiento de Fincas Adquiridas por la Secretaría de Acción Social"***, celebrado entre la Secretaría de Acción Social y la firma TECNOSIPLAN S.A., conforme a la recomendación realizada por la Dirección Programa Tekoha, al dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Artículo 2° **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones tomen los recaudos pertinentes, conforme a lo determinado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es fiel original

Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro-Secretario Ejecutivo

Ing. María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General
Secretaría de Acción Social